



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00281 00

Revisado el informe secretarial que antecede, observa con claridad el Despacho que la parte actora no subsanó en tiempo las irregularidades expuestas en el proveído que realizó control de legalidad en el proceso, adiado 9 de marzo de 2022, conforme lo exigen los artículos 90 y 109, inciso 4°, del Código General del Proceso.

Por ese motivo, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la demanda de la referencia, en razón a que esta no fue subsanada.
2. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.
3. Cumplido anterior, archívese el expediente una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 44, hoy 02 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia